

INFOCOMEX No. 045-2020

Jueves, 13 de agosto del 2020.

Temas en este informativo:

- [Documento de soporte para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad.](#)

La Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública, será la entidad encargada de emitir la **Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad**, como documento de soporte aplicable a la subpartida **9805.00.00.00**.

Fuente: Resolución 010-2020 Pleno del COMEX, publicada en Edición Especial de R.O. No. 885 del viernes 14 de agosto de 2020.

- [Dictamen favorable para los resultados del proceso de negociación entre la República de Ecuador y la República de Chile.](#)

El Pleno del COMEX emitirá dictamen favorable para la suscripción del **Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador**.

Fuente: Resolución 011-2020 Pleno del COMEX, publicada en Edición Especial de R.O. No. 913 del lunes 24 de agosto de 2020.

- [Documento de soporte RTE INEN 186 para "Equipos y sistemas electromédicos".](#)

Se **actualizan las subpartidas arancelarias** que deberán cumplir con el **Certificado de Reconocimiento**, como documento de soporte, en virtud de lo expuesto en el **RTE INEN 186 (IR) "Equipos y sistemas electromédicos"** y su Modificatoria.

Fuente: Resolución 012-2020 Pleno del COMEX, publicada en Edición Especial de R.O. No. 913 del lunes 24 de agosto de 2020.

- [Omisión de la presentación del "Certificado de Reconocimiento" a subpartidas arancelarias de la partida 95.06.](#)

Se **exime de la presentación de Certificado INEN** a varias subpartidas arancelarias de la **partida 95.06** que corresponde a **artículos y material de cultura física**.

Fuente: Resolución 013-2020 Pleno del COMEX, publicada en Edición Especial de R.O. No. 913 del lunes 24 de agosto de 2020.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 010 – 2020

EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Implementar como documento de soporte obligatorio la *"Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad"* que se deberá aplicar a la subpartida arancelaria 9805.00.00.00.

El presente documento será autorizado por la Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública; y, aplicará al régimen de importación para el consumo.

Artículo 2.- El Ministerio de Salud Pública deberá establecer los requisitos y elaborar la guía, instructivo o procedimiento para la obtención y emisión del documento de soporte *"Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad"*; conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- El documento de soporte será válido para una sola declaración de importación, con una vigencia de 180 días calendario contados a partir de su aprobación.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La implementación de lo dispuesto en la presente resolución, se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana para el Comercio Exterior (VUE).

SEGUNDA.- Encomendar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) y al Ministerio de Salud Pública (MSP) ejecutar las modificaciones necesarias en sus respectivos sistemas para la correcta implementación de esta disposición.

TERCERA.- La Dirección Nacional de Discapacidades del Ministerio de Salud Pública (MSP) y el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) deberán presentar un informe trimestral al Comité de Comercio Exterior (COMEX) sobre el cumplimiento y resultados de la aplicación de la presente resolución. Este informe deberá ser puesto en conocimiento del Pleno del COMEX, hasta diez (10) días laborables después del cierre de cada trimestre.

CUARTA.- La presente resolución una vez que entre en vigencia, se implementará de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones (COPCI).

QUINTA.- Los actos administrativos de exoneración tributaria emitidos antes de la entrada en vigencia de la presente resolución siempre que se encuentren vigentes podrán ser presentados para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad; sin embargo, deberá considerarse que la normativa aplicable para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera es la vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera, debiendo ser exigible la autorización electrónica para la importación.

SEXTA.- Los actos administrativos pendientes de expedición y que fueron solicitados antes de la entrada en vigencia de la presente resolución podrán ser presentados para la importación de bienes y vehículos para personas con discapacidad; sin embargo, deberá considerarse que la normativa aplicable para el cumplimiento de la obligación tributaria aduanera es la vigente a la fecha de aceptación de la declaración aduanera, debiendo ser exigible la autorización electrónica para la importación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Lo dispuesto en la presente resolución se ejecutará a través de la Ventanilla Única Ecuatoriana (VUE) para el Comercio Exterior, para el efecto, la Dirección Nacional de Discapacidades a través del Ministerio de Salud Pública (MSP) es la entidad responsable de la implementación del documento de soporte "*Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad*", en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendarios, contados a partir de su publicación en el registro oficial, para lo cual el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) como coordinador y administrador de la VUE dará los soportes necesarios, dentro del ámbito de sus competencias, para su ejecución.

Mientras se realice su implementación en la VUE, el Ministerio de Salud Pública deberá emitir el documento de soporte "*Autorización electrónica para la importación de bienes o vehículos para uso o atención de personas con discapacidad*", este documento deberá ser autorizado mediante oficio, y puesto en conocimiento a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), con el objeto de viabilizar los trámites de importación que se encuentran en curso.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 06 de agosto de 2020 y, entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 011 – 2020

EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Emitir dictamen final favorable respecto a los resultados del proceso de negociación entre la República de Ecuador y la República de Chile, para la suscripción del “Acuerdo de Integración Comercial entre la República de Chile y la República del Ecuador”.

Artículo 2.- Encomendar al Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) continuar con los trámites conducentes a la aprobación y ratificación del referido Acuerdo en las instancias pertinentes del Estado ecuatoriano, con el propósito de ponerlo en vigencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión de 11 de agosto de 2020, y, entrará en vigencia a partir de su adopción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 012 – 2020

EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Notificar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), la actualización del control a través del “Certificado de Reconocimiento” del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), como documento de soporte a la declaración aduanera de las siguientes subpartidas arancelarias, bajo el RTE INEN 186 (1R) “Equipos y sistemas electromédicos” y su Modificatoria 1:

CÓDIGO	DESIGNACIÓN DE LA MERCADERÍA	OBSERVACIÓN
9018.49.90.90	---- Los demás	Aplica a los Equipos y Sistemas Electromédicos utilizados para diagnóstico, tratamiento y/o monitorización de un paciente, objeto de aplicación del RTE INEN 186 (1R).
9402.10.10.00	-- Sillones de dentista	Aplica a sillones de dentista que estén o no accionados por energía eléctrica.
9018.49.90.10	---- Sillones de dentista con equipo dental o cualquier otro aparato de odontología clasificable en esta partida, incorporados.	Aplica a las unidades dentales que estén o no accionados por energía eléctrica.

DISPOSICIÓN GENERAL.

ÚNICA.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución, al siguiente día hábil de su notificación por parte de la Secretaría Técnica del COMEX.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 11 de agosto de 2020 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

[Volver al inicio](#)

RESOLUCIÓN No. 013 – 2020

EL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

Resuelve:

Artículo 1.- Notificar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE), el retiro del "Certificado de Reconocimiento" del Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), como documento de soporte a la declaración aduanera de las subpartidas arancelarias controladas por los reglamentos técnicos ecuatorianos emitidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (RTE INEN), constantes en el Anexo I de la presente resolución.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA.- El Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) implementará lo dispuesto en la presente resolución, al siguiente día hábil de su notificación por parte de la Secretaría Técnica del COMEX.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los embarques realizados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, quedarán exentos de la presentación del Certificado de Reconocimiento como documento de control previo emitido por el INEN.

SEGUNDA.- Lo dispuesto en la disposición transitoria primera, es aplicable únicamente para las subpartidas arancelarias respecto de las cuales esta resolución surte eficacia jurídica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Derogar los actos normativos de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta resolución.

DISPOSICIÓN FINAL

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá la presente resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 11 de agosto de 2020 y entrará en vigencia a partir de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

ANEXO I

CODIGO	DESIGNACION DE LA MERCADERÍA	DOCUMENTO DE CONTROL DEROGADO	INSTITUCION	ACTO NORMATIVO AFECTADO
9506.59.00.10	--- Del tipo especializado	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.59.00.90	--- Los demás	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.61.00.10	--- Del tipo especializado	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.61.00.90	--- Los demás	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.62.00.10	--- Del tipo especializado	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.62.00.90	--- Los demás	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O
9506.69.00.00	-- Los demás	CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO	INEN	Oficio No. MCECCOMEX2014-0659-O

[Volver al inicio](#)